

Resolución CLT/ /2026, de 12 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional para el período 2026-2027 (ref. BDNS XXXXXX)

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 30 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional para el período 2026-2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 30 d'abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional para el período 2026-2027.

Barcelona, 12 de mayo de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 30 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional para el período 2026-2027.

Visto el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, por el que el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 30 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional, publicado mediante la Resolución CLT/1442/2026,

de 5 de mayo (DOGC núm. 9663, de 12.5.2026);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y perfeccionamiento de músicos y bailarines en centros de formación en el ámbito de la música y la danza de raíz tradicional para el período 2026-2027 (CLT535).

Se convocan treinta becas de 500,00 euros cada una y cinco becas de 1.000,00 euros cada una.

—2 Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, las cuales constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026)

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 30 de abril de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/1442/2026, de 5 de mayo (DOGC núm. 9663, de 12.5.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 20.000,00 euros, distribuidos entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 16.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo de 4.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 22 de mayo al 9 de junio de 2026.

El día 9 de junio de 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente a través de

la web de Trámites gencat, <https://web.gencat.cat/ca/tramits/>, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las becas, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la web de Trámites del Departamento de Cultura.

—8 Que, contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.